



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 299-2022-MDP

Pichanaqui, 13 de septiembre del 2022

Visto el Informe Nº 0831-2022-GPYP/MDP, el Informe Nº 0589-2022-SGPYR-GPYP/MDP, presentado por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, Lic. Joel Paredes Sánchez, el cual informa sobre la **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece en su Artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50º Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 209-2022-EF, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 46 126 632,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor del Gobierno Regional de Pasco y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y cinco (65) intervenciones priorizadas en el Acta N° 27 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado hasta por la suma de S/ 271 872 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 171 872 000,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458 y en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, y dicta normas reglamentarias, entre otro; precisándose, en el numeral 67.2 del citado artículo, que los recursos que fueron habilitados al INDECI para los fines de la Comisión antes mencionada, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI;

Que, mediante Informe N° 0589-2022-SGPYR-GPYP/MDP, con fecha 13 de septiembre de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización Lic. Joel Paredes Sánchez, informa que en mérito al Decreto Supremo N° 209-2022-EF, sugiere se apruebe la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, a favor de diversos Gobiernos Locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar sesenta y cinco (65) intervenciones priorizadas en el Acta N° 27 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con un monto total S/ 4,407,365.00 (cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Informe N° 0831-2022-GPYP/MDP; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 13 de septiembre de 2022, sugiere que la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, a su vez poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable-Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, a favor de diversos Gobiernos Locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar sesenta y cinco (65) intervenciones priorizadas en el Acta N° 27 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con un monto total S/ 4,407,365.00 (cuatro millones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle;

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PROGRAMA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO/PROYECTO

: Instancias descentralizadas
: 301048 Municipalidad Distrital de Pichanaqui
: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN
DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
: 2276458 – CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIÓN, DESDE LA
AA.VV. PLAYA PESCADOR - VALLE NINABAMBA,
UBICADA A LA MARGEN DERECHA DEL RIO
PERENE, BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE
PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO -
DEPARTAMENTO DE JUNÍN
: 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
: Gastos de Capital
: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
: S/ 4,407,365.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DEL GASTO

GENÉRICA DE GASTO

MONTO EGRESO

TOTAL PLIEGO

: S/ 4,407,365.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



Ing. DEYSE FERNÁNDEZ MEZA

ALCALDE (e)

R.A.N° 275 - 2022 - MDP
A.C. N° 36-2022 - MDP

